

INVITACIÓN PÚBLICA No. 3 de 2022

OBJETO: Esta Invitación Pública tiene como propósito dar inicio a un proceso que pretende concluir en la venta del Vuelo Forestal al Adjudicatario, consistente de CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS HECTÁREAS (53.36 Ha) de la especie TECA, ubicado en el municipio de Sabanas de San Ángel del Departamento del Magdalena, descrito en el Apéndice No. 1.

Tal como se deriva de la subsección 1.12 de estos Términos de Referencia, la mención al Apéndice 1 sólo servirá los propósitos de referencia, por cuanto es responsabilidad de los interesados y Oferentes realizar sus propios estudios y verificaciones.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Dentro del plazo establecido en el cronograma para “realizar observaciones a los Términos de Referencia” se recibieron a través de correo electrónico, las siguientes observaciones:

Observación 1:

“1ra OBSERVACION. en el numeral 2.1.9, parágrafo 03 que dice “Cuando se ofrezca la Forma de Pago a plazos (opciones 2, 3, o 4), el Oferente deberá tener en cuenta que, en adición al Precio de Oferta, deberá asumir el Costo Financiero asociado al pago a plazos. Así, sobre los pagos realizados, después de transcurridos 60 días desde la firma del Contrato, el entonces comprador deberá pagar, por concepto de Costo Financiero, el Indicador Bancario de Referencia (IBR) de 30 días, liquidado sobre el saldo adeudado hasta el momento del pago y por el término para el cumplimiento del Contrato.

“ Consideramos que esta financiación no es tal ya que entendiendo lo expresado en las formas de pago arriba referenciadas, la modalidad es de pago anticipado, ya que cada porcentaje de pago exigido, es previo al corte, de tal manera que si se acepta esta situación, el comprador tendría un doble costo financiero; el propios en la consecución de los recursos para pagar los porcentajes de anticipos y el de Finagro por el saldo de unos bienes que realmente no puede disponer ya que se requiere pagar anticipadamente una porción, que al fin al cabo es lo único a lo que tiene derecho de disponer si la paga. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE NO SE DEBE COBRAR

FINANCIACION SOBRE SALDOS, CONTRATADOS PARA COMPRA. YA QUE EN AMBAS VIAS HABRIA NECESIDAD DE COBRAR FINANCIACION.”

RESPUESTA:

No se accede a la solicitud realizada dado que aunque es cierto que la forma de pago para las opciones 2 a 4 está planteada a manera de anticipos que se irán amortizando a media que se retire el vuelo forestal, ello no conlleva a que deje de estar concebida como un pago a plazos.

La regulación del costo financiero aplica justamente para el pago a plazos y, así, cuando se ofrezcan esquemas de pago distinto del de un contado (opción 1).

Por esto, lo que buscaba compensarse con la regulación del costo financiero se mantendría, de ahí que no proceda la modificación solicitada.

Observación 2:

“2da OBSERVACION. 2.3.5. Si el Oferente se encuentra habilitado, FINAGRO le comunicará si la Oferta Económica presentada responde a su expectativa económica. Si ésta no se ajusta a la expectativa de FINAGRO, se le dará la oportunidad al Oferente de mejorar su Oferta Económica hasta en una (1) oportunidad. Para ello, FINAGRO le comunicará previamente al Oferente el precio mínimo al que deberá ajustar su Oferta Económica para que la misma sea admisible.” “ En este punto Observamos que el fin último es cumplir con unas expectativas económicas que tiene Finagro sobre el vuelo Forestal ofertado, Este punto afecta nuestro análisis como interesado en ofertar, ya que, al desconocer este valor mínimo aspirado por Finagro, iremos a ciegas ya que los criterios de ambos pueden ser diversos. Además, en esta modalidad de pago se necesita tener un flujo de caja bien detallado y sustentado debido a que existen variantes y contingencias que afectaron una proyección de pago adecuada. que al fin y al cabo deben coincidir con las aspiraciones de Finagro.

El proceso no es de SUBASTA INVERSA, sino SUBASTA simple donde se debe conocer el precio mínimo solicitado por Finagro.

Por las razones anteriores, solicitamos respetuosamente se dé a conocer el valor mínimo esperado por FINAGRO, para que el análisis de oferta se realice en bases sólidas y no realizar un esfuerzo para ambas partes que resulte estéril, si no se oferta, por parte nuestra lo esperado por ustedes.

consideramos que, si se oferta sobre el valor conocido, y con la modalidad de pago solicitada por Finagro, el proceso de subasta se puede obviar.”

RESPUESTA:

No se accede a la solicitud realizada porque el proceso de contratación adelantado a través de la Invitación Pública No. 003 de 2022 se encuentra estructurado sobre la base de que el precio mínimo expectativa de FINAGRO solamente será revelado hasta el momento de la Audiencia de Subasta y Adjudicación o de Terminación Anticipada, de manera que serán los oferentes quienes, a través de la Visita de Inspección y la realización de los estudios, del análisis de riesgos y de las debidas diligencias del caso, establezcan su Precio de Oferta.

Fecha de publicación: 30 de marzo de 2022